



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Universidad Católica del Maule

Contraloría

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY N° 20.393 Y LEY N° 21.595
(RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONA JURÍDICA)

1. MARCO LEGAL

Conforme a la Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595, sobre Delitos Económicos y Medioambientales, las empresas y organizaciones deben contar con un Modelo de Prevención de Delitos para eximirse de responsabilidad penal en caso de comisión de alguno de los delitos mencionados en la ley por parte de sus colaboradores o terceros que se relacionen con sus actividades.

La norma dispone que se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva;
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos;

3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; y
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

2. OBJETO

El objeto del presente instrumento es dar cumplimiento a la normativa legal antes señalada y establecer el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad Católica del Maule y sus Entidades Relacionadas (en adelante "la Universidad").

Para ello, se han implementado y se implementarán las siguientes acciones y medidas:

1. La identificación de los procesos o actividades, sean datos habituales o esporádicos, en virtud de los cuales aumente la exposición a riesgos de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 21.595, disponiendo al efecto de una Matriz de Riesgos.
2. El establecimiento de políticas, protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados anteriormente se programen y ejecuten tareas o labores de una manera que se prevenga la comisión de los mencionados delitos.
3. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos dispuestos en la Ley N° 21.595.
4. La existencia de sanciones administrativas internas y contractuales, así como procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades penales, civiles y pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

5. La designación de un Encargado de Prevención de Delitos por parte del Consejo Superior de la Universidad, dotándolo de las facultades, presupuesto y recursos necesarios para cumplir su labor.
6. La creación y constitución de un Comité de Ética y Prevención de Delitos.

El sistema de prevención de delitos, en base a un “ambiente de control”, se sostiene sobre cuatro actividades o pilares que aseguran su funcionamiento y cumplimiento, todas insertas sobre un adecuado ambiente de control:

- Actividad de Prevención
- Actividades de Detección
- Actividades de Respuesta
- Actividades de Supervisión y Monitoreo

3. CONTENIDO

a. AMBIENTE DE CONTROL

Es el conjunto de documentos y cultura organizacional, incluyendo valores éticos, que norman a la Universidad y conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilitan el establecimiento de los pilares fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

Son elementos relevantes para el adecuado funcionamiento del ambiente control:

a.1. Políticas, protocolos y procedimientos del programa de integridad y cumplimiento

Corresponden a todos aquellos documentos que establecen definiciones, medidas y controles. La Universidad tendrá y desarrollará diversos instrumentos y herramientas que aseguren el debido control de los riesgos, conforme el levantamiento y análisis hecho de los mismos.

a.2. Políticas, protocolos y procedimientos de administración de recursos financieros

Comprenden todos aquellos instrumentos y herramientas que establecen definiciones, medidas y controles para la administración de recursos financieros y que, a partir de ello, permitan prevenir la utilización de los recursos de la Universidad para la comisión de los delitos dispuestos en la Ley N° 21.595.

Por vía ejemplar, deberán establecerse o mejorarse las políticas, protocolos y procedimientos para:

- Compra de bienes muebles.
- Compra de bienes y servicios y contratación de proveedores.
- Licitaciones y obras.
- Diseño, Aprobación y Ejecución Presupuestaria.
- Confección de balances, memoria anual y estados financieros
- Declaración y pago de Impuestos.
- Proceso de Matrícula.
- Proceso de cobro de aranceles.
- Declaración y pago de cotizaciones previsionales.
- Aprobación de Inversiones.
- Actividades universitarias externas (pasantías, gastos por actividades académicas, material académico, etc.)
- Selección, contratación y desvinculación de personal.
- Reclutamiento.
- Inversiones.
- Control Interno.
- Seguridad en el Trabajo.
- Conflicto de intereses.
- Donaciones, contribuciones a la comunidad y auspicios.
- Protección de datos personales.
- Lobby y Relacionamiento con Autoridades y Funcionarios Públicos.
- Empresas relacionadas.
- Otros.

a.3. Instrumentos Legales

Se deberán incluir cláusulas en los instrumentos que regulan las relaciones contractuales en las que sea parte la Universidad (contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, contratos con proveedores, contratos de construcción, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, etc.), tales como:

a.3.1. Anexo de Contrato de Trabajo

Respecto de todos los contratos de trabajo ya celebrados, sean de plazo fijo o indefinido, deberán suscribirse entre las partes Anexos en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595, a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley, la normativa educacional y la normativa interna, y se incorporarán los canales de denuncia.

a.3.2. Cláusula de Contrato de Trabajo

Todos los contratos de trabajo que se celebren en el futuro, sean de plazo fijo o indefinido, deberán contar con cláusulas de cumplimiento en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N° 21.595 y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones cumpliendo la ley, la normativa educacional y la normativa interna, y se incorporarán los canales de denuncia.

a.3.3. Anexo de Contratos de Prestación de Servicios

Respecto de todos los contratos de prestación de servicios y honorarios ya celebrados deberán suscribirse entre las partes Anexos en cuya virtud se verifique que los prestadores de servicios conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de delitos previstos en la Ley N° 21.595 y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones o actividades cumpliendo la ley, la normativa educacional y la normativa interna, y se incorporarán los canales de denuncia.

a.3.4. Cláusula de Contratos de Prestación de Servicios

Todos los contratos de prestación de servicios y honorarios que se celebren en el futuro deberán contar con cláusulas de cumplimiento en virtud de la cual se verifique que los prestadores de servicios conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de delitos previstos en la Ley N° 21.595, a actuar siempre en el desempeño de sus funciones o actividades cumpliendo la ley, la normativa educacional y la normativa interna, y se incorporarán los canales de denuncia.

a.3.5. Anexo de Contratos de Proveedores

Respecto de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, asesores, contratistas y subcontratistas ya celebrados deberán suscribirse entre las partes Anexos en cuya virtud se verifique que los proveedores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de delitos previstos en la Ley N° 21.595 y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones o actividades cumpliendo la ley, la normativa educacional y la normativa interna, y se incorporarán los canales de denuncia.

a.3.6. Cláusula de Contratos con Proveedores, Asesores, Contratistas y Subcontratistas

Todos los contratos que se celebren en el futuro con proveedores, asesores, contratistas y subcontratistas deberán contar con una cláusula de cumplimiento en virtud de la cual se verifique que los proveedores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de delitos previstos en la Ley N° 21.595, a actuar siempre en el desempeño de sus funciones o actividades cumpliendo la ley, la normativa educacional y la normativa interna, y se incorporarán los canales de denuncia.

a.3.7. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

Documento que contiene obligaciones, prohibiciones y sanciones al que deben sujetarse todos los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en la Universidad, cuyas directrices los colaboradores están obligados a cumplir. Este Reglamento deberá incorporar los elementos en orden a prevenir los delitos previstos por la Ley N° 21.595, hacer mención a las políticas, procedimientos y estructuras que conforman el Sistema de Prevención de Delitos y las obligaciones, prohibiciones y sanciones al que deben sujetarse los trabajadores en caso de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, el Código de Ética y la comisión de algunas de las conductas delictivas previstas en la Ley N° 21.595.

a.4. Código de Ética

Consiste en un documento que establece las normas, valores y criterios que deben seguirse para el ejercicio de la actividad de la Universidad, de sus colaboradores, ejecutivos y directivos de manera ética, así como los mecanismos de autorregulación.

a.5. Compromiso de las máximas autoridades

En la elaboración, cumplimiento, ejecución, implementación y revisión continua del Modelo de Prevención de Delitos se requiere del compromiso y la actuación de todos los integrantes de la Universidad, incluyendo sus máximas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias y el marco regulatorio.

Para tener claridad del rol que debe tener el Consejo Superior (Gobierno Corporativo) y el Equipo Directivo, se consideran a modo ejemplar los siguientes compromisos o deberes:

El Consejo Superior y el Directorio de Entidades Relacionadas, así como sus respectivos integrantes o miembros, deberán:

1. Liderar positivamente las acciones y medidas tendientes a dar cumplimiento a la Ley N° 21.595.
2. Dar estricto cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética de la Universidad.
3. Adoptar los acuerdos y dictar las directrices necesarias para la ejecución, implementación y revisión continua del Modelo de Prevención de Delitos.
4. Proveer a la Administración, a la Contraloría y al Encargado de Prevención de Delitos de los recursos y medios humanos, materiales e inmateriales para el debido y oportuno cumplimiento de sus roles y funciones en el marco del Modelo de Prevención de Delitos.
5. Facilitar y fortalecer los canales de denuncia y los procedimientos de denuncia, investigación y sanción por infracción al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595 previstos por la Universidad. Deberán abstenerse de cualquier acción u omisión que dificulte, restrinja o limite tales actividades y la labor del Encargado de Prevención de Delitos.

6. Suscribir y cumplir los compromisos, documentos y anexos que se indicaron en este capítulo a propósito de los colaboradores y trabajadores de la Universidad, en similares términos y sin discriminación o privilegio especial.
7. Declarar sus intereses personales, familiares, comerciales, societarios y de amistad, y someterse a las políticas de conflictos de intereses de la Universidad.

El Equipo Directivo deberá:

1. Dar estricto cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética de la Universidad.
2. Facilitar la aplicación de la metodología de riesgos para evaluar los riesgos relacionados con delitos.
3. Proponer y desarrollar políticas y procedimientos relacionados con la Administración, asegurando su conocimiento, observancia y cumplimiento.
4. Velar por la adopción, implementación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
5. En el caso del Encargado de Prevención de Delitos será responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo su diseño, implementación, actualización, control y certificación, y de las denuncias que se formulen.
6. Facilitar y fortalecer los canales de denuncia y los procedimientos de denuncia, investigación y sanción por infracción al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595 previstos por la Universidad. Deberán abstenerse de cualquier acción u omisión que dificulte, restrinja o limite tales actividades y la labor del Encargado de Prevención de Delitos.
7. Suscribir y cumplir los compromisos, documentos y anexos que se indicaron en este capítulo a propósito de los colaboradores y trabajadores de la Universidad, en similares términos y sin discriminación o privilegio especial.
8. Declarar sus intereses personales, familiares, comerciales, societarios y de amistad, y someterse a las políticas de conflictos de intereses de la Universidad.

Para estos efectos, se entenderá por “Equipo Directivo” a las siguientes autoridades, ejecutivos y directivos de la Universidad:

- Gran Canciller.
- Rector.
- Vicerrectores.
- Secretario General.
- Contralor.
- Directores de áreas y departamentos.
- Decanos.
- Administradores y Directores de las Entidades Relacionadas.

El compromiso de las altas autoridades de la Universidad se manifestará, entre otros medios e instrumentos, mediante la firma de una Declaración Jurada especial por parte de los miembros del Consejo Superior y en una Declaración Jurada de Intereses y Patrimonio por parte de los miembros del Consejo Superior y el Equipo Directivo de la Universidad.

a.6. Comité de Ética y Prevención de Delitos

El Consejo Superior ha resuelto la creación y constitución de un Comité de Ética y Prevención de Delitos, como un órgano asesor en todas aquellas materias relacionadas con el Sistema de Prevención de Delitos de la Universidad, cuya integración, funciones y facultades constan del Decreto respectivo. El referido Comité elaborará su propio Reglamento de Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

b. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Además de las acciones previstas en la letra A) precedente, que asimismo sirven como cortapisas o mecanismos de prevención, estas acciones tienen por objeto precaver eventuales incumplimientos a las políticas y procedimientos definidos por la Universidad, con el fin de prevenir conductas u omisiones inapropiadas que pudieran afectar su cumplimiento, por corresponder a delitos contemplados en la Ley N° 21.595.

Las actividades de prevención que se deben implementar son:

b.1. Difusión y Capacitación

a través de la cual se comunicará y socializará los principales aspectos y lineamientos de la Ley N° 21.595, entregando a los ejecutivos, directivos y colaboradores la debida orientación respecto de las políticas de cumplimiento. Estas acciones serán programadas y ejecutadas en forma semestral y estarán a cargo del Área, Departamento o Unidad respectiva de la Universidad.

Asimismo, para el conocimiento de los interesados, al menos el MPD, el Código de Ética, la identificación del EPD y su reemplazante, el Canal de Denuncias y el Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción serán publicados en la página web de la Universidad.

b.2. Incorporación de normativa interna en los contratos de los colaboradores, prestadores de servicios, proveedores, asesores, contratistas y subcontratistas según las pautas señaladas en el numeral a.3) precedente.

b.3 Debida Diligencia

en cuya virtud se diseñarán, implementarán y ejecutarán acciones y medidas basadas en los riesgos en las relaciones internas y con terceros, especialmente con los proveedores de servicios. Se velará siempre que el contrato que se celebre con terceros especificará los servicios o trabajos que se realizan, que el trabajo efectivamente se realice y que el valor pactado este acorde al mercado; asimismo, se deberán considerar medidas estandarizadas para evaluar a los proveedores y prestadores de servicios.

Se puede considerar:

1. Verificación de la reputación histórica de los socios comerciales conforme a bases de datos disponibles o contratadas (ej. Dicom);
2. Cláusulas contractuales en que se expliciten las obligaciones, prohibiciones y que actuarán conforme a los respectivos instrumentos internos que desarrolle la Universidad en lo relativo a la ética y modelo de prevención;
3. Indicar claramente que se tendrá derecho a realizar auditorías éticas a los terceros;
4. Cláusulas del término del contrato por indicios o conocimientos de corrupción;
5. Capacitación de terceros en políticas anti corrupción;
6. Escriturar los contratos con terceras partes; e
7. Implementar un sistema de base de datos de proveedores y prestadores de servicios de la Universidad.

b.4. Plan anual de Auditoría interna

a cargo de la Contraloría de la Universidad.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Las actividades de detección permiten realizar acciones que identifican riesgos en el momento de ocurrencia, incluyen revisiones sistemáticas sobre eventuales errores o brechas no evitadas en las actividades de prevención.

Para ello, la Universidad ha establecido y establecerá las siguientes acciones y medidas:

c.1. Canales de denuncia

la denuncia es el acto de informar sobre sospechas o riesgo de irregularidades. El sistema de denuncias apoya y protege a los denunciantes y a otras personas involucradas, asegurando que los informes de irregularidades se resuelvan de manera adecuada y oportuna.

El canal de denuncia debe contemplar:

- Tipos de Denuncia
se establecerán tres tipos de denuncia: a) denuncia abierta: cuando se entrega información revelando la identidad del denunciante; b) denuncia confidencial: cuando la identidad y todo tipo de información entregada es conocida sólo por quien recibe la denuncia, quien no divulgará el nombre del denunciante, a menos que éste lo autorice o que el proceso o investigación legal lo requiera; y c) denuncia anónima: cuando se hace sin revelar la identidad del denunciante.
- Contexto
al efecto, se debe tener presente: a) el tamaño de la Universidad (número de alumnos y colaboradores, cantidad de áreas, unidades y departamentos) y su estructura; b) ubicación de la Universidad y sectores desde donde provienen las familias; c) redes en las que participa; d) miembros del Consejo Superior y del Directorio de las entidades relacionadas; y e) tipo de sostenedor, estatutos, obligaciones y responsabilidades. Todo lo anterior permitirá determinar los límites y aplicación del sistema del canal de denuncia, estableciendo su alcance, considerando usuarios internos y/o externos.

- Sistema de gestión del canal de denuncias
la Universidad deberá establecer, implementar, mantener y realizar mejora continua de un sistema de gestión del canal de denuncias. El sistema debe considerar: a) recepción de informes de irregularidades; b) evaluación de los informes de irregularidades recibidos en cuanto a prioridad, exhaustividad y relevancia de la información; c) analizar los informes de irregularidades considerando medidas de protección y seguimiento eficaz y oportuno para el denunciante y a quienes son denunciados; y d) conclusión de los casos de denuncia de irregularidades, donde se proporcionan mecanismos de cierre de los procesos que permitan entregar recomendaciones, generando aprendizaje a nivel de la Universidad, solución de mitigación y de mejora continua para un adecuado programa de cumplimiento.
- Función de gestión de denuncias
deberá contar con los recursos necesarios y estar asignada a personal que tenga competencia, integridad, autoridad e independencia respecto a la Universidad. La misma deberá tener acceso directo, sin restricciones y confidencialidad al Equipo Directivo, Consejo Superior y Directorio de las entidades relacionadas. La o las personas responsables no deben tener conflicto de interés, problemas de confianza o imparcialidad.
- Confidencialidad
todas las partes, denunciante y denunciado debe tener y asegurarles confidencialidad, en el evento que exista probabilidad de conocer la identidad del denunciante o se requiere conocer por ley, se deberá notificar al denunciante anticipadamente tomando los resguardos para protegerlo. Al desarrollar los procedimientos, se deberá considerar que ocurre cuando la confidencialidad es violada o se ha intentado conocer quién es el denunciante. Se deben establecer medidas de apoyo y medidas disciplinarias.
- Formulario tipo para la presentación de denuncias
a fin de hacer operativos los canales de denuncia, la Universidad cuenta con un formulario tipo para la presentación de las denuncias.

c.2. Designación de Encargado de Prevención de Delitos y su Reemplazante

el Consejo Superior de la Universidad ha designado al Encargado de Prevención de Delitos y su Reemplazante, dotándolo de las facultades, presupuesto y recursos necesarios.

c.3. Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción

la Universidad cuenta con un procedimiento escrito para la recepción de denuncias por infracción al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595, su tratamiento, investigación, sanción y seguimiento. Asimismo, este procedimiento contempla los canales o medios para formular las denuncias.

c. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Estas actividades tienen por objeto sancionar y corregir las infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética o la comisión de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595 que se detecten, cuando hayan fallado las medidas de prevención y control o no hayan sido suficientes.

d.1. Sanciones disciplinarias y contractuales

se establecerán las sanciones por incumplimiento a los contratos y anexos suscritos, al Modelo de Prevención de Delitos y al Código de Ética y la comisión de delitos contenidos en la Ley N° 21.595, para colaboradores, ejecutivos, directivos, prestadores de servicios, proveedores, asesores, contratistas y subcontratistas. Tales sanciones constarán en el respectivo contrato, en anexo del mismo y en los demás instrumentos que defina la Universidad.

En caso que el infractor sea un trabajador o colaborador de la Universidad, las sanciones serán las previstas en el contrato de trabajo, en anexos del mismo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, incluyendo el despido disciplinario por la causal que en derecho corresponda.

En caso que el infractor sea una persona natural o jurídica externa a la Universidad, como prestadores de servicios, asesores, proveedores, contratistas y subcontratistas, las sanciones estarán establecidas en el contrato o acuerdo civil o comercial respectivo, en anexos del mismo y en los reglamentos y normativa interna de la Universidad. Se establecerán sanciones tales como la terminación anticipada e inmediata del contrato o acuerdo civil o comercial, la ejecución de las garantías, discontinuar las operaciones con el proveedor o tercero infractor y la prohibición de celebrar nuevos contratos o acuerdos civiles o comerciales con la Universidad.

Independiente de las medidas disciplinarias o administrativas que la Universidad decida aplicar en caso de incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos y del Código de Ética, también podrá iniciar acciones legales contra quienes resulten responsables, si corresponde.

La aplicación de las referidas medidas corresponderá al Área, Unidad o Departamento respectivo, según disponga el Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción señalado en este documento.

d.2. Medidas correctivas

se establecerán las medidas correctivas de los procesos internos que hayan fallado o no hayan sido suficientes, tras la evaluación respectiva.

d. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Estas actividades permiten hacer un seguimiento y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos, comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras continuas, las que serán lideradas por el Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad y la Contraloría.

Dentro de las actividades de control correctivo a implementar se deben considerar:

e.1. Controles específicos

persiguen la mitigación de riesgos concretos y particulares permitiendo identificar brechas en el diseño o ejecución de los controles preventivos.

e.2. Evaluación, perfeccionamiento y actualización

se considerarán mecanismos de evaluación y aseguramiento del cumplimiento de los procedimientos, que tiendan a evitar hechos ilícitos realizando procesos de monitoreo y supervisión periódicas por terceros independientes, generando mejoras continuas. Lo anterior permitirá eximir o mitigar la responsabilidad de la institución en alguno de los delitos indicado en la Ley N° 21.595.

El proceso de evaluación considerará auditorías de cumplimiento para descubrir deficiencias en la aplicación y efectividad en los controles preventivos, auditorías de recursos financieros, revisión de juicios en curso, los mecanismos de denuncia y todo tipo de evaluación de los riesgos, controles y vulnerabilidades que pueda tener el sistema de prevención de delitos de la Universidad.

e.3. Programa anual de perfeccionamiento y actualización

la Universidad establecerá un programa anual que contenga las acciones, medidas y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos y sus diversos Anexos, del Código de Ética y en general del sistema de prevención de delitos, incluyendo una reevaluación de los riesgos a fin de perfeccionar la Matriz de Riesgos.